PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-001-2026

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El Presidente del Concejo Municipal de Yondó (Antioquia), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se permite informar:

Que dentro del trámite del proceso de mínima cuantía No. MC-001-2026, cuyo objeto es: *ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA (EQUIPOS, PAPELERÍA, TINTAS, CAFETERÍA, ASEO Y LIMPIEZA) PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL. ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA*

Que el procedimiento para la mencionada limitación se rige por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

> ***ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la*

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Que, dentro del término establecido, esta Corporación recibió a través de la plataforma SECOP II las manifestaciones de interés solicitando la limitación de la presente convocatoria a MIPYMES del orden nacional. Para tal efecto, se radicaron **CINCO (5) SOLICITUDES** que cumplen con los requisitos de acreditación, presentadas por:

1. **ERAVIAL S.A.S.** - NIT 901842214-0
2. **MERQUE + SAS YONDÓ** - NIT 901388613-9
3. **HYL CONSTRUCCIONES S.A.S.** - NIT 15.452.399
4. **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA** - NIT 830.113.914-3
5. **ARISTIZABAL DUQUE EUFRACIO DE JESUS** – C.C. CC 71310564– NIT 71.310.564-0 –

Que, teniendo en cuenta que se supera el mínimo de dos (2) solicitudes exigidas por la norma, el Concejo Municipal de Yondó **DECIDE LIMITAR** la convocatoria del proceso MC-001-2026 a MIPYMES NACIONALES.

Que, de acuerdo con lo anterior, se han cumplido los requisitos legales para limitar el presente proceso de contratación. Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en la invitación pública y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE YONDÓ **LIMITA** el presente proceso a MIPYMES NACIONALES.

Dado en el municipio de Yondó, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

WILMAR SIMANCA GUERRERO
Presidente Concejo Municipal

Proyectó: Maria Yasmin Corredor Sedano / Secretaria General